**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **C. Mónica Reynoso Romero,** en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos e integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 6, 8, Y 16 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**I.­­-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**II.-** Asimismo el artículo 115 Constitucional fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.**- Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción V, dispone que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Estacionamientos.

**IV.-** El artículo 38 fracción IX y el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Municipios a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios que se realicen de forma simplificada, para que en tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran razón por la cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación,.

**V.-** De la misma forma el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.

**VI.-** Así mismo el Reglamento anteriormente citado, en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento Municipal son aquellas que versan sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

**VII.-** En la Actualidad el Municipio cuenta con un ordenamiento denominado: “Reglamento del Servicio Público de Estacionamientos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco" el cual según data la publicación en la Gaceta Oficial Municipal Trayectoria", desde el 21 de febrero de 2018, es decir tenemos en vigencia un ordenamiento Municipal que es imperativo actualizar.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Reglamento Actual |  | Propuesta de Reglamento |
|  |  |  |
| Artículo 6º.- El control y vigilancia de la operación de los estacionamientos públicos, públicos municipales y los ubicados en la vía pública estarán a cargo de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. |  | **Artículo 6º.-** Del control y vigilancia de los estacionamientos.  **I.-** La Oficialía de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, controlara la operación de los estacionamientos públicos autorizados a particulares a través de licencias o permisos, los estacionamientos públicos a cargo del municipio y los ubicados en la vía pública.  **II.-** En el caso de los estacionamientos públicos autorizados a particulares a través de licencias o permisos, la Oficialía de Padrón y Licencias, vigilara y controlara que se cuente con los estacionamientos para Personas en Situación de Discapacidad en los términos y lineamiento que se establecen en el artículo 8.  III.- La unidad de inspección y vigilancia, realizara periódicamente visitas a los establecimientos donde presten el servicio de estacionamientos, con el fin de verificar que no exista sobre cupo, que cuente con su póliza de seguro vigente como se establece en el artículo 9 fracción V, así como su correspondiente licencia. |
|  |  |  |
| Artículo 8º.- En los edificios y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamiento se aplicarán los siguientes lineamientos:  I. Se deberá reservar dos cajones en zona preferencial por cada 25, para vehículos de personas con capacidades diferentes;    Topes: Todos los estacionamientos deberán contar con topes para las llantas, debiendo tener estos 15 centímetros de altura y colocarlos tanto para cuando el vehículo se estaciona de frente como en reversa. Cuando el estacionamiento es de frente el tope se ubicará a 0.8 metros del límite de cajón y cuando es en reversa se ubicará a 1.2 metros. |  | **Artículo 8º.-** En los edificios y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamiento, cual sea su clasificación, se aplicarán los siguientes lineamientos:  I.- Se deberá reservar dos cajones en zona preferencial por cada 25, para vehículos de Personas en Situación de Discapacidad; Dichos cajones deberán estar lo más cercano posible a las puertas de los ingresos al establecimiento pudiendo hacer uso de ellos sin distinción de orden de prelación las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.  II.- Contar con sanitarios en condiciones higiénicas, para el servicio de los usuarios.  III.- Todos los estacionamientos deberán contar con topes de estacionamiento para las llantas, debiendo tener estos 15 centímetros de altura y colocarlos tanto para cuando el vehículo se estaciona de frente como en reversa. Cuando el estacionamiento es de frente el tope se ubicará a 0.8 metros del límite de cajón y cuando es en reversa se ubicará a 1.2 metros, o en sus caso balizar, para dividir los lugares y la distribución de los espacios. |
|  |  |  |
| Artículo 16º.- El establecimiento o en su caso la empresa que preste este servicio tendrá las siguientes obligaciones:  I.- Emitir al ingreso comprobante de depósito del vehículo;  II.- Contar con iluminación, señalización y vigilancia;  III.- Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora cuando éste sea robo total;  IV.- Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;  V.- Informar al usuario las tarifas autorizadas que se cobrarán por la prestación del servicio, mediante la colocación de letreros en lugares visibles;  VI.- Cubrir a la tesorería el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos vigente; y  VII. Exigir reloj checador en los Centros Comerciales. |  | **Artículo 16º.-** El establecimiento o en su caso la empresa que preste este servicio tendrá las siguientes obligaciones:  I.- Emitir al ingreso comprobante de depósito del vehículo;  II.- Contar con iluminación, señalización y vigilancia;  III.- Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora cuando éste sea robo total;  IV.- Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;  V.- Informar al usuario las tarifas autorizadas que se cobrarán por la prestación del servicio, mediante la colocación de letreros en lugares visibles;  VI.- Cubrir a la tesorería el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos vigente; y  VII.- Instalar reloj checador en los lugares que presten este servicio.  VIII.- Informar al usuario el cupo autorizado por la Dirección operativa de policía vial, mismo que deberá hacerse del conocimiento, mediante la colocación de letreros al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible.  IX.- Otorgar a todo su personal una identificación (gafete) el cual se deberá de portar en un lugar visible al público y que contenga: Nombre completo, Fotografía, Cargo y Razón social del estacionamiento para el que trabaja.  X.- Los encargados del estacionamiento deberán de vigilar y controlar que los cajones de estacionamientos para Personas en Situación de Discapacidad sean exclusivamente utilizados para ello, en caso de que un usuario sin necesidad ni derecho de usarlo lo utilice, se tendrá que dar aviso a la Dirección operativa de policía vial, a efecto de imponer la sanción que corresponda. |

**VIII.-** Con la finalidad de implementar políticas públicas y reglamentos incluyentes, así como contar con una reglamentación acorde a las circunstancias actuales y con esto contribuir a que se presten servicios de mejor calidad en los estacionamientos del Municipio, es que tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, la presente iniciativa de ordenamiento con el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Se turne la propuesta de reforma AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como convocante así como a la Comisión Edilicia de Estacionamientos y a la Comisión de Tránsito y Protección Civil como coadyuvantes, para que analicen, estudien y dictaminen la presente iniciativa.

**A T E N T A M E N T E**

“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”

*“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACINIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”*

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2023*.***

**C. MÓNICA REYNOSO ROMERO**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos

MRR/ocs

C.c.p. Archivo

|  |  |
| --- | --- |
| **DEPENDENCIA:** | REGIDORES |
| **No. DE OFICIO:** | /2023 |
| **ASUNTO:** | Agregar punto para sesión |

**LIC. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**PRESENTE**

Por medio del presente le envió un cordial saludo, de la misma forma aprovecho la ocasión para solicitarle tenga a bien agendar para la **próxima Sesión Ordinaria** el siguiente punto de acuerdo:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 6, 8, Y 16 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

Sin otro particular agradezco la atención que brinde al presente.

**A T E N T A M E N T E**

“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”

*“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACINIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”*

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2023*.***

**C. MÓNICA REYNOSO ROMERO**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Estacionamientos

MRR/ocs

C.c.p. Archivo